



## MEMORANDUM N°911/2013

**A: FISCAL INSTRUCTORA**

**DE: KAY BERGAMINI L.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM U.I.P.S. N°298/2013, que solicita revisión de propuesta de programa de cumplimiento de Sociedad Eléctrica Santiago S.A.**

Fecha: martes 29 de octubre de 2013

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por la Sociedad Eléctrica Santiago S.A. en relación a los proyectos "Ampliación y cambio de combustible de la Central Termoeléctrica Renca", "Conversión a gas de la Central Renca", "Operación progresiva del proyecto conversión a gas de la Central Renca", y "Desnitrificador SCR para la caldera del ciclo combinado de Central Nueva Renca", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

1. Documento General

- a. Se considera apropiada la frecuencia de presentación de reportes de seguimiento (bimensual y al final de la aplicación del plan de cumplimiento). Se recomienda que los Reportes Periódicos contengan los medios de verificación de todas las acciones culminadas durante el período en análisis. Se sugiere además que como Reporte Final se haga llegar a esta Superintendencia un informe consolidado, con fecha de entrega al término de la última actividad comprometida en el plan, que dé cuenta de los medios de verificación de todas las acciones propuestas.
- b. Programa de cumplimiento propone ejecución de obras y acciones, de carácter permanente, adicionales a las planteadas en las RCAs del proyecto en evaluación, lo que no debiese ser aprobado mediante un Programa de Cumplimiento.

2. Acción 1:

- a. Implementación de medidas operacionales inmediata: Como parte de los supuestos se indica que la medida de mantención de puertas y cortinas cerradas durante la operación nocturna, no se aplicará en caso de mantención o situaciones de

emergencia, por lo tanto se recomienda especificar a que corresponderán estas y acotar o estimar su duración.

- b. Plazo de ejecución no se corresponde con acciones y reportes, ya que acciones indican actividades semestrales y el plazo de ejecución es de un mes.
- c. Dada la naturaleza de la medida, no queda claro cuando se dará por cumplida la acción.

3. Acción 2:

- a. Se recomienda incluir en el reporte bimensual, como medio de verificación, fotografías panorámicas y de detalle georreferenciadas que permitan contrastar la situación antes de la acción y con posterioridad a su ejecución.

4. Acción 3:

- a. Se recomienda incluir el criterio para determinar cuándo un panel se considerará dañado.
- b. Se recomienda incluir en el reporte bimensual, como medio de verificación, fotografías panorámicas y de detalle georreferenciadas que permitan contrastar la situación antes de la acción y con posterioridad a su ejecución.

5. Acción 4:

- a. Se recomienda incluir en el reporte bimensual la georreferencia (coordenadas UTM en WGS84 indicando huso) de las bombas a encapsular, de manera de facilitar una eventual fiscalización de los mismos.
- b. Indicar cuál es el nivel mitigación que tendría el encapsulamiento, considerando lo crítico de la fuente.

6. Acción 5:

- a. El reporte bimensual debe incluir expresamente fotografías de los lugares de medición, georreferencia, horarios y resultados, además de incluir los certificados de calibración de los equipos y cumplir con el procedimiento de medición del D.S. 146/97.

7. Acción 6:

- a. La identificación de las fuentes debe incluir expresamente fotografías, georreferencia de las mismas y caracterización de niveles de presión sonora de la(s) misma(s).
- b. El informe debe incluir como anexo toda la información que permita replicar la modelación de la propagación acústica a realizar.

8. Acción 7 y 8:

- a. Mediante programa de cumplimiento se estarían aprobando medidas de mitigación para el control de presión sonora, sin conocer a priori cuáles serán las medidas a implementar. Se estima que esta acción debiese ser evaluada ambientalmente.
- b. Se recomienda precisar las medidas de mitigación a realizar, debiesen considerarse como mínimo nuevos encapsulamientos, paneles acústicos, y medidas operacionales.
- c. Si la acción 6 amerita que se realicen nuevas mediciones se recomienda que se defina un periodo mínimo para estas.
- d. Se recomienda incluir en el reporte bimensual, como medio de verificación, fotografías panorámicas y de detalle georreferenciadas que permitan contrastar la situación antes de la acción y con posterioridad a su ejecución.

Por todo lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento de los objetivos planteados en el instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda atentamente.

  
KAY BERGAMINI ADRÓN DE GUEVARA  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
JJV/JPR

**Distribución:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

